

**CONVENIO MARCO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTROGEO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, ECOTEKNICA, S.C.P. , EN ADELANTE "ECOTEKNICA", REPRESENTADA POR EL DR. JEREMY CHARLES THOMASON, EL REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

Para efectos del presente instrumento EL CENTROGEO y ECOTEKNICA serán designados conjuntamente como las PARTES, e individualmente como la PARTE.

### **DECLARACIONES**

**I. Declara "CENTROGEO" a través de su Director General:**

I.1. Que es una entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° Fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como asociación civil, de conformidad con la escritura pública número 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la Fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles, de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio real número 1958, el día 24 de junio de 1980, y por acuerdo del ejecutivo federal publicado en el diario oficial de la federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación.

I.2. Que por acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

I.3. Que en asamblea general de asociados del Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo, A.C., de fecha 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.", quedando en el acta de la asamblea protocolizada en la escritura pública número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la Fe del Notario Público No. 13 Del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva.

I.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 del

Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.5. Que con base en el artículo 6 de sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia.

I.6. Que tiene su domicilio legal en la calle de Contoy número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la ciudad de México, Distrito Federal.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIG-800225-SM4**.

I.8. Que es su interés realizar, de manera conjunta con ECOTEKNICA, actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia, así como, proporcionar servicios relacionados con el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas y de vinculación, incluso con terceros, así como otros servicios que pueda requerir ECOTEKNICA, dentro del ámbito de competencia de EL CENTROGEO y por ello, está de acuerdo en que las relaciones profesionales que en lo sucesivo se generen entre ambas PARTES se rijan por lo dispuesto en el presente instrumento en materia de confidencialidad.

I.9. Que para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, podrá proporcionar información confidencial a sus empleados e investigadores, propiedad de ECOTEKNICA, previa la suscripción de los contratos de confidencialidad a que hubiere lugar.

**II. Declara ECOTEKNICA por conducto de su Representante Legal:**

II.1. ECOTEKNICA, S.C.P. , es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial N° en la escritura Pública No. 1 tomo LII volumen "A" folio 185, de fecha 07 de enero de 2012, otorgada por el Lic. Pedro José Sierra Lira, Notario Público No. 64, de la Ciudad de Mérida Yucatán, con el Registro Federal de Contribuyentes ECO120107FGA que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. Que su representante legal cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para concertar el presente Contrato, contraer derechos y obligaciones en

nombre de su representada, facultad que acredita mediante la escritura pública No. 1 tomo LII volumen "A" folio 185, de fecha 07 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 64 de la Ciudad de Mérida Yucatán, México.

II.3. Que es del interés de ECOTEKNICA el explorar avenidas de cooperación con CENTROGEO para el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas propias y de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia, así como, proporcionar servicios relacionados con el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas y de vinculación, incluso con terceros, así como otros servicios que pueda requerir, las cuales necesariamente deberán desarrollarse al amparo del presente Convenio Marco de Confidencialidad.

**III. Declaran las Partes:**

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

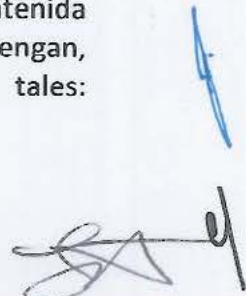
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

A través del presente Convenio Marco de Confidencialidad, CENTROGEO se obliga y hará en su caso que sus funcionarios, empleados y dependientes que con motivo de las relaciones profesionales que se generen en lo sucesivo entre CENTROGEO e ECOTEKNICA, tuvieran acceso a información o documentación confidencial de esta última, la mantengan en secreto y no la revelen o proporcionen total o parcialmente a cualquier otra persona o institución en forma directa o indirecta y por ningún medio.

Las PARTES reconocen que la información que ECOTEKNICA proporcione a CENTROGEO, por cualquier medio ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes, manuales, códigos, diagramas, entre otros, puede constituir secretos industriales, técnicos, comerciales y/o financieros, obra literaria, propiedad de ECOTEKNICA, por lo que ésta última, deberá informar e identificar a CENTROGEO, la información que tenga tal carácter y las medidas que ha tomado para su resguardo y protección. Hecho lo anterior, CENTROGEO se compromete en todo momento, a seguir conservando la secrecía de la misma, a proteger y a no divulgar dicha información (en adelante, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL).

CENTROGEO reconoce que la información considerada como confidencial, está contenida de manera enunciativa más no limitativa en los documentos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, entendiéndose como tales:



expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia física o electrónica, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro u objeto material que se documente, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Información que podrá estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, magnético, informático u holográfico.

Salvo en los casos expresamente establecidos en este Convenio, CENTROGEO no podrá divulgar o revelar a persona o institución alguna, en forma total o parcial la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL proporcionada directa o indirectamente por ECOTEKNICA, sus subsidiarias o sus filiales, sin el consentimiento previo y por escrito de ECOTEKNICA.

#### **SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

De conformidad con el presente Convenio, será considerada como información confidencial, aquella que ECOTEKNICA proporcione a EL CENTROGEO específicamente identificada como tal, no obstante, EL CENTROGEO dará tal tratamiento a la información que, de manera enunciativa más no limitativa, se refiere a continuación:

- Investigaciones, descubrimientos y desarrollos de cualquier naturaleza, incluyendo los derivados de secretos industriales.
- Programas o sistemas de cómputo, en cualquier forma o medio en que estos se encuentren, desarrollados por el personal de ECOTEKNICA o a quien contrate para realizarlo
- El código fuente o código objeto de programas o sistemas de cómputo.
- Algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros legibles en máquinas, compilaciones o de cualquier otra naturaleza, y en general, toda aquella información que esté relacionada con cualquier proyecto propio de ECOTEKNICA o desarrollado entre las PARTES.
- Procesos de aplicación industrial o comercial que significan obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de las actividades de ECOTEKNICA.
- Proyectos por desarrollar y/o relaciones comerciales, financieras y/o de negocios.
- Información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las sociedades y de las partes integrantes de un grupo corporativo, los reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por ECOTEKNICA, sus filiales o subsidiarias.

- En términos generales, toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea intercambiada entre las PARTES, sus filiales o subsidiarias, misma que por su naturaleza, sea identificada con el carácter de confidencial.

Asimismo, será considerada como información confidencial los reportes e informes que se generen como resultado de los trabajos o estudios que en su caso sean encomendados a CENTROGEO por ECOTEKNICA y por lo tanto, CENTROGEO se obliga a no divulgar la información que obtenga con motivo de la ejecución de los referidos trabajos o estudios.

#### **TERCERA.- ACCESO RESTRINGIDO.**

CENTROGEO a partir de la fecha de firma del presente instrumento, se obliga a dar trato especial, protección y acceso restringido, a la información confidencial que por cualquier medio le proporcione ECOTEKNICA, comprometiéndose a mantenerla en su poder únicamente el tiempo que sea estrictamente necesario.

Asimismo, CENTROGEO se obliga a no violar los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que pudieran estar contenidos en la información proporcionada por ECOTEKNICA, los cuales, salvo pacto en contrario, sólo podrán utilizarse para los fines expresamente señalados por ECOTEKNICA, sin adquirir CENTROGEO el carácter de licenciatario, cesionario o beneficiario respecto de dicha información.

Toda la información confidencial proporcionada a CENTROGEO, permanecerá siendo propiedad de ECOTEKNICA durante y con posterioridad a la vigencia del presente Convenio, sin que se transmita derecho alguno por el simple hecho de su transmisión o revelación.

#### **CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

CENTROGEO está de acuerdo en que, en ningún momento y por ningún motivo, ni aún después de la terminación de las relaciones de colaboración o negocios que tiene o llegara a tener con ECOTEKNICA, podrá duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la información confidencial que le haya sido proporcionada a menos que la misma se haya marcado expresamente como "pública" o como "no confidencial" o exista autorización expresa y por escrito por parte de ECOTEKNICA. Esta obligación resulta aplicable también a la información contenida en los informes o reportes que se generen con motivo de las relaciones profesionales que surjan entre ambas PARTES.

Una vez concluidas las actividades de CENTROGEO deberá devolver a ECOTEKNICA, o destruir (según le indique o haya indicado en un principio ECOTEKNICA), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a tal indicación, cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, incluyendo, sin limitar, originales y copias de cualquier clase o

reproducidas por cualquier método, que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la celebración del presente Convenio, sin retener ninguna copia ni originales de la misma. En todo caso documentará por escrito, si es requerido, que se han destruido todas las copias de todo aquello que sea considerado como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en términos del presente instrumento.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

CENTROGEO se obliga a:

- Utilizar la información confidencial proporcionada por ECOTEKNICA única y exclusivamente para los fines que se señalan en el presente Convenio, en función de las relaciones profesionales que se generen entre ambas PARTES.
- Realizar las acciones necesarias para proteger la información que reciba con la misma diligencia que protege su propia información.
- Comunicar a su personal que de manera directa o indirecta llegaren a manejar la información confidencial proporcionada por ECOTEKNICA, de su obligación de mantenerla en secreto y de las consecuencias legales, incluso de carácter penal, derivadas del incumplimiento de esta disposición.
- Responder por cualquier violación al uso confidencial de la información y/o titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se desprendan de la misma, aún y cuando dicha violación fuera cometida por sus empleados, dependientes representantes, apoderados, asesores, técnicos o cualquier otra persona vinculada a partir del inicio de vigencia del presente Convenio.
- Sacar en paz y a salvo a ECOTEKNICA por demandas de terceros relacionadas con infracciones en materia de derechos de propiedad intelectual y/o industrial que sean motivadas por el mal uso de la información proporcionada, así como pagar los daños y perjuicios que por dicho motivo se ocasionen tanto a ECOTEKNICA como a los referidos terceros, cuando resulte procedente.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE NEGOCIOS.**

En caso de que las PARTES den por terminadas sus relaciones de negocios o contractuales, sin importar la causa de dichas terminación, ésta no las exime de cumplir todas las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES EXTRA CONTRACTUALES.**

No obstante las disposiciones del presente Convenio, nada de lo contenido en el mismo, deberá interpretarse o entenderse como una obligación de las PARTES de formalizar operación alguna relacionada con proyectos, negocios y/o contratos. Por lo tanto, y excepto lo expresamente convenido en el presente instrumento, las PARTES no tendrán

responsabilidad u obligación alguna entre ellas por la no formalización de dichos proyecto(s), negocio(s) y/o contrato(s).

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Para el caso de que EL CENTROGEO, incluyendo a sus respectivos empleados, dependientes, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que en forma justificada requieran o les resulte necesario acceder a información confidencial de ECOTEKNICA, incumplan alguna de las estipulaciones del presente Convenio, pagará a ECOTEKNICA, como propietaria de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en el artículo 213 y demás relativos y aplicables del Código Penal para el Distrito Federal.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones que las PARTES asumen por el presente, no podrán ser cedidos por ninguna de ellas sin el consentimiento previo que deberá constar en convenio escrito debidamente firmado por ambas PARTES, salvo aquella cesión que ECOTEKNICA haga en favor de sus filiales o subsidiarias.

**DECIMA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y permanecerá vigente por un periodo de diez años, aún después de terminada la relación de negocios que surja entre ambas PARTES, de la que se derive la obligación de confidencialidad, debiendo cumplir durante todo el plazo señalado con las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta anterior.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

Ambas PARTES acuerdan que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio, se hará mediante convenio escrito debidamente firmado por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.**

Cualquier aviso o requerimiento que derivado de la ejecución del presente Convenio deba ser enviado por alguna de las PARTES a la otra, se deberá realizar por escrito y entregado en los domicilios señalados por cada una de ellas en el capítulo de Declaraciones de este Convenio, con acuse de recibo, sea que haya sido enviado por correo electrónico o telefax, debidamente confirmados, o mediante servicio de mensajería.



instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN:** "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD MÉXICO, D. F, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.**

**"ECOTEKNICA"**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JEREMY CHARLES THOMASON**  
Representante Legal

**"CENTROGEO"**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES**  
Director General

q